



**Oficina del Secretario - Unidad de Transparencia**

OFICIO NO: SSPBCS/UT/461/ 2024  
ASUNTO: Atención solicitud

**FOLIO DE REFERENCIA:** 031773924000126

La Paz, Baja California Sur, 29 de agosto de 2024.

**Ciudadano**  
Presente:

Por este conducto, en seguimiento a la solicitud de acceso a la información dirigida al Sujeto Obligado: **Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Baja California Sur**, a través del sistema SISAÍ en Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de **Folio: 031773924000126** en fecha **12 de Agosto de 2024**; en ese sentido, de acuerdo al cumplimiento de las disposiciones en materia de Transparencia, y de conformidad a las facultades inherentes a esta Institución de Seguridad Pública en la Entidad, dispuestas en el artículo 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y los diversos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se comunica lo siguiente:

Concerniente a la información requerida en la solicitud que precede, relacionada a: *"...1. Documento que contenga los reglamentos de los centros penitenciarios operados por el gobierno de la entidad federativa. 2. Documento que contenga las disposiciones normativas que orienten la atención y alojamiento de las personas trans (transgénero, transexual y travesti) que se encuentran privadas de la libertad en los Centros penitenciarios estatales...(SIC)";* Se le comunica que, de acuerdo al ámbito de aplicación de facultades designada a esta Institución de Seguridad Pública del Estado, conforme a la normativa aplicable, por parte de la Dirección General de Sistema Penitenciario, le proporciona el Reglamento de Centros Penitenciarios que opera en la Entidad en el siguiente link electrónico como respuesta a su solicitud:

1. <https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/boletines/1997/3-bis.pdf>
2. Respecto al *documento que contenga disposiciones normativas que oriente la atención y alojamiento de las personas trans (transgénero, transexual, y travesti) que se encuentren privadas de libertad*; la Dirección General de Sistema Penitenciario indico que se consideran las disposiciones establecidas en la Ley Nacional de Ejecución Penal en materia de derechos de las personas privadas de libertad, bajo el esquema de los ejes del programa establecido en la Conferencia Nacional de Sistema Penitenciario. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5673252&fecha=05/12/2022](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673252&fecha=05/12/2022)

Lo anterior señalado, y con fundamento en los artículos 16, 31 Fracción II, III, IV y V, 138, y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad; sirva la actual, para considerarse por presentada en tiempo y forma, la respuesta a cada uno de los contenidos solicitados.

Sin otro asunto en particular le envío un cordial saludo.

Atentamente,

**Diana Zelina Hiraes Nuñez**

Titular de la Unidad de Transparencia  
Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur

c.c.p.- Archivo LACV/DZH/UT

